

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 30 de septiembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 28, 29 y 30 de septiembre de 2020
DIAS INHABILES: 26 y 27 de septiembre de 2020

Armenia Q., 22 de octubre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

ASUNTO: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO: 630014003006-2018-00096-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

El juzgado aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por ajustarse a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 096 DE 23 DE OCTUBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908e741c9c75659265230ce02975e06714c8843cbf30d6a40042a5a93b3f9fb7**
Documento generado en 22/10/2020 06:37:19 a.m.